



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
RESOLUCIÓN No.**

**010447 27 JUN 2024**

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Universitaria San Martín, contra la Resolución 018744 del 6 de octubre de 2023.

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y la Resolución 6663 de 2010 modificada por la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional.

**1.- CONSIDERANDO**

1.1. Que mediante Resolución 018744 del 6 de octubre de 2023, el Ministerio de Educación Nacional resolvió no otorgar el registro calificado al programa de Especialización en Cirugía de Tejidos Blandos en Pequeños Animales de la Fundación Universitaria San Martín, a ser ofrecido en modalidad presencial en Bogotá D.C.

1.2. Que el 20 de octubre de 2023, mediante escrito con radicado número 2023-ER-783576, en la Unidad de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación Nacional, el representante legal y/o apoderado de la Fundación Universitaria San Martín, interpuso recurso de reposición contra la anunciada resolución, con el cumplimiento de los requisitos legales y encontrándose dentro del término legal establecido.

**2. - PRETENSIONES DEL RECURSO**

2.1. Que la Fundación Universitaria San Martín, en su recurso de reposición, solicitó al Ministerio de Educación Nacional reponer la Resolución 018744 del 6 de octubre de 2023, con la petición de su revocatoria y la consecuente autorización del registro calificado al programa de Especialización en Cirugía de Tejidos Blandos en Pequeños Animales, a ser ofrecido en modalidad presencial en Bogotá D.C.

**3. - PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO**

3.1. La Resolución 018744 del 6 de octubre de 2023, fue notificada por correo electrónico el 6 de octubre de 2023, al representante legal de la Fundación Universitaria San Martín.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Universitaria San Martín, contra la Resolución 018744 del 6 de octubre de 2023."

3.2. El artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos definitivos procede el recurso de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.

3.3. Teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo, y en tanto la misma reúne los requisitos formales, es procedente entrar a resolver de fondo.

#### **4.- ARGUMENTOS DEL RECORRENTE**

4.1. En relación con las razones de negación planteadas en el acto administrativo recurrido, concernientes al incumplimiento de las condiciones de calidad de: ASPECTOS CURRICULARES, ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DEL PROCESO FORMATIVO, PROFESORES Y MEDIOS EDUCATIVOS, con sustento en el concepto de la Sala de Evaluación de Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria de la CONACES emitido el 24 de abril de 2023, la Fundación Universitaria San Martín, presentó sus argumentos de reposición, a los cuales se refirió de manera puntual la misma Sala.

#### **5.- CONSIDERACIONES DE LA SALA, Y DECISIÓN DEL DESPACHO**

5.1. De conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal, los cuales deben estar sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Siendo que el escrito contentivo de la impugnación contiene estos requisitos preliminares, el Despacho entra a proveer lo pertinente.

5.2. Que la Sala de Evaluación de Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria en sesión interdisciplinaria con la Sala de Evaluación de Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, en ejercicio de la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008 Artículo 3°, en concordancia con el Decreto 2269 de 2023 como órgano de asesoría y coordinación sectorial y la Resolución 10414 del 28 de junio de 2018 por la cual se organiza la CONACES modificada parcialmente por la Resolución 017979 del 20 de septiembre de 2021, en sesión del 26 de abril de 2024, previo análisis detallado de la información que reposa dentro del expediente administrativo, estudió la información que fundamenta la solicitud de reposición de la Resolución 018744 del 6 de octubre de 2023, por la cual se decidió de manera negativa la petición del registro calificado al programa de Especialización en Cirugía de Tejidos Blandos en Pequeños Animales de la Fundación Universitaria San Martín, a ser ofrecido en modalidad presencial en Bogotá D.C.

5.3. En tal sentido, recomendó reponer la Resolución 018744 del 6 de octubre de 2023, y en consecuencia, otorgar el registro calificado al programa de Especialización en Cirugía de Tejidos Blandos en Pequeños Animales de la Fundación Universitaria San Martín, a ser ofrecido en modalidad presencial en Bogotá D.C., con 36 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, una duración de dos (2) semestres y 20 estudiantes a admitir en primer periodo.

5.4. Este Despacho, en consideración del concepto emitido por la Sala de Evaluación de Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria en sesión interdisciplinaria con la Sala de Evaluación de Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, una vez analizados los argumentos expresados por la institución en el recurso de reposición interpuesto, considera que se encuentran razones que desvirtúan lo plasmado en el acto administrativo recurrido y, por tanto, existe mérito para revocar la decisión expresada en la

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Universitaria San Martín, contra la Resolución 018744 del 6 de octubre de 2023."

Resolución 018744 del 6 de octubre de 2023, con la consecuente autorización de otorgar el registro calificado al programa.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1. Decisión:** Reponer la Resolución 018744 del 6 de octubre de 2023, por medio de la cual se negó la solicitud de registro calificado al programa de Especialización en Cirugía de Tejidos Blandos en Pequeños Animales de la Fundación Universitaria San Martín, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

**Artículo 2.** En consecuencia, otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Fundación Universitaria San Martín</b>
<b>Denominación del programa:</b>	<b>Especialización en Cirugía de Tejidos Blandos en Pequeños Animales.</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Especialista en Cirugía de Tejidos Blandos en Pequeños Animales</b>
<b>Lugar de desarrollo:</b>	<b>Bogotá D.C.</b>
<b>Modalidad:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Créditos académicos:</b>	<b>36</b>

**Parágrafo.** El concepto y la recomendación emitido el 26 de abril de 2024, en la sesión de la Sala de Evaluación de Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria en sesión interdisciplinar con la Sala de Evaluación de Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES-, hace parte integral de la presente resolución.

**Artículo 3. Registro en el SNIES.** El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

**Artículo 4. Oferta y publicidad.** La oferta y publicidad del programa deberá ser clara y veraz. Corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado. En la publicidad se deberá informar que es una institución autorizada para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, sujeta a la inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Una vez en firme esta resolución y hasta que el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código SNIES, la institución puede realizar la publicidad y promoción del programa académico. Asimismo, iniciar la oferta y desarrollo del programa. Para ello, deberá publicar una copia digitalizada de este acto administrativo en su página Web. Asignado el código, la institución debe incorporarlo en la publicidad correspondiente.

**Artículo 5. Inspección y Vigilancia.** En cualquier momento, el Ministerio de Educación Nacional podrá llevar a cabo la verificación de las condiciones de calidad conforme a las cuales se ofrece y desarrolla un programa académico de educación superior, de acuerdo con la normativa vigente.

**Artículo 6. Renovación del Registro Calificado.** La solicitud de renovación del registro calificado deberá presentarse con no menos de doce (12) meses de antelación al vencimiento del registro calificado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Universitaria San Martín, contra la Resolución 018744 del 6 de octubre de 2023."

**Artículo 7. *Modificación del Registro Calificado.*** Para informar las modificaciones sobre condiciones de calidad de carácter institucional y de programa, la institución deberá presentar solicitud a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES- o del sistema que haga sus veces.

La solicitud de modificación de las condiciones de calidad, que necesite una autorización previa y expresa del Ministerio de Educación Nacional para su implementación por parte de la institución, es considerada procedente una vez que se haya completado la revisión exhaustiva de la información y los documentos proporcionados, así como la visita de verificación realizada por pares académicos y la evaluación llevada a cabo por la CONACES. Ejecutoriada la decisión de autorización, se actualizará el registro calificado.

**Artículo 8. *Notificación.*** Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Fundación Universitaria San Martín, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 9. *Recursos.*** Contra la presente Resolución, no procede recurso de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 10. *Vigencia.*** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

  
**ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO**

Proyectó: Jeimy Valentina García. Abogada -Contratista de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Revisó: Alina Gómez Mejía. Subdirectora del Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Dora Lilia Marín Díaz. Directora Técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior

Código: RD2522